Firmado digitalmente por VIGURIA VELASQUE Dina FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 18:02:55 -05:00

Jesús María, 04 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° D000140-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

Los Memorando Nros. D000839-2024-OSCE-SGE, D000858-2024-OSCE-SGE y D00889-OSCE-SGE de la Secretaría General del OSCE, y; el Informe N° D000074-2024-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que la Oficina General de Administración tiene como finalidad proveer a los órganos del OSCE de los recursos humanos y logísticos, de acuerdo a las necesidades y normas vigentes, así como administrar la ejecución presupuestal, financiera y contable en el OSCE, asimismo, conforme al literal n) del artículo 44 de la norma acotada es función de la Oficina de Administración emitir las resoluciones en materia de su competencia;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se dictan medidas relacionadas al otorgamiento de viáticos, montos y sus respectivas escalas, así como la obligatoriedad de presentación de rendición de cuentas por parte del comisionado;

Que, de acuerdo con el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el registro del gasto Devengado por concepto de viáticos, se sustenta, entre otros, con la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos;

Que, mediante Memorando N° D000889-2024-OSCE-SGE la Secretaría General del OSCE presenta la rendición de cuentas de los viáticos correspondientes a la comisión de servicios efectuada por la señora **KARLA ROMERO SANCHEZ** a la ciudad de Tumbes, del 19 al 21 de noviembre de 2024, adjunta la documentación de sustento;

Que, mediante Informe N° D000074-2024-OSCE-UFIN, la Unidad de Finanzas solicita se emita el acto resolutivo correspondiente que autorice el reembolso de viáticos, de conformidad a lo requerido en el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por ARIAS QUISPE Martha Virginia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 17:59:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JKWCOWK**

la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, por el monto de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, teniendo en consideración que la señora **KARLA ROMERO SANCHEZ** ha efectuado comisión de servicios a la ciudad de Tumbes los días del 19 al 21 de noviembre de 2024, cuya atención resultaba necesaria para la Entidad y que la mencionada servidora ha cumplido con presentar la rendición de viáticos correspondiente, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice dicha devolución de viáticos;

Con el visado de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la devolución de viáticos a la señora **KARLA ROMERO SANCHEZ** por la comisión de servicios a la ciudad de Tumbes, durante los días 19 al 21 de noviembre de 2024, por la comisión de servicios a la ciudad de Tumbes, durante los días 19 al 21 de noviembre, por el monto de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles).

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas, en ejercicio de sus competencias, realice la verificación de los montos y documentos que sustentan la rendición de viáticos señala en los considerandos de la presente Resolución, dentro del marco normativo aplicable.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce). Regístrese y comuníquese.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

DINA VIGURIA VELASQUE
Jefa de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JKWCOWK**